

RESOLUCION N° 6112

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias según Resolución N° 4575 de 11 de abril de 1975,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 21 de octubre de 1976 se ha otorgado ante el Notario 2° DE este cantón, doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA";

Que el señor Elías Bucaram Diab, Presidente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe N° 76-821-DIA. de diciembre 7 de 1976, que comprueba la correcta integración del capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA", por la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de SETECIENTOS MIL SUCRES, representado por setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo a los arts. 150 y 155 de la Ley de Compañias art. 3° del D.S. N° 733 de 22 de agosto de 1975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

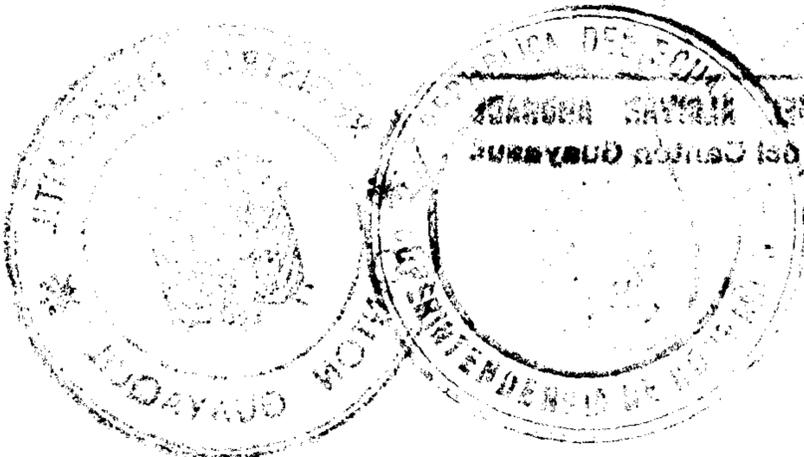
...2

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo, el traspaso de dominio de los inmuebles aportados a la sociedad, ubicados en este cantón, que se encuentran descritos en la escritura de 21 de octubre de 1976; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el Inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que los Notarios 5° y 2° de este cantón, tomen razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de las matrículas de las otorgadas el 8 de septiembre de 1961 y 23 de agosto de 1972, por las cuales se constituyó la compañía, aumentó su capital y reformó sus estatutos, respectivamente.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 21 de octubre de 1976, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.-----



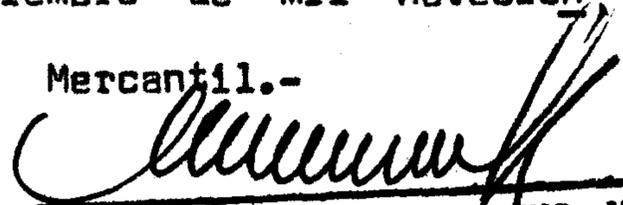
Nicolás Cassis Uscocovich
 Nicolás Cassis Uscocovich
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis. LO CERTIFICO.-----

José María Palau Ostaiza
 José María Palau Ostaiza
 SECRETARIO

Resolc. N° 6112

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 26.908 a 26.912, Número 5.472 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.287 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 3.774 y 8.874 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i uno y mil novecientos setenta i tres, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

